

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. GUILLERMO SOLARTE CASTILLO vs. COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. Rad. 2022-00538

INTERLOCUTORIO No. 3489

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por el señor **GUILLERMO SOLARTE CASTILLO vs. COLPENSIONES y PORVENIR S.A.**, a través de apoderada judicial y con fundamento en la sentencia No. 479 del 26 de noviembre de 2022 proferida por este Despacho judicial, modificada y confirmada por el Tribunal Superior de Cali – Sala Laboral-, solicita se libre mandamiento de pago por las costas judiciales.

De otro lado, consultado el portal web del banco Agrario se evidencia la existencia del título judicial **No. 469030002847850 de fecha 18/11/2022 por la suma de \$2.908.526.00**, consignado por **PORVENIR S.A.**, correspondiente a las costas del proceso ordinario, se ordenará su entrega a la apoderada de la parte actora por estar facultada para recibir, motivo por el cual esta instancia judicial se abstendrá de librar orden de pago contra la AFP.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de **COLPENSIONES**, para que a través de su representante legal o por quien haga sus veces, para que, cancele a favor del señor **GUILLERMO SOLARTE CASTILLO**, por los siguientes conceptos:

1.- La suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00)**, por concepto de costas de segunda instancia.

2.- Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

3.- **Ordenar** el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dra. KAREN ANDREA MISAS ROJAS con C.C. No. 1.144.060.256 y T. P. No. 283.064 del Consejo Superior de la Judicatura quien está facultada para recibir, del título judicial **No. 469030002847850 de fecha 18/11/2022 por la suma de**

\$2.908.526.00, consignado por **PORVENIR S.A**, correspondiente a las costas del proceso ordinario, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

4.- **Abstenerse** de librar mandamiento de pago contra **PORVENIR S.A.**, por lo expuesto en la parte motiva.

5.- Notifíquese el presente auto a la parte demandada **COLPENSIONES por Estado**, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 2013 de octubre 28 de 2012, Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo establecido en el Art. 306 del C.G.P.

6.- **Notifíquese** el mandamiento de pago a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en aplicación de los artículos 610 y siguientes del CGP.

7.- **Notificar** a la Procuraduría Delegada ante los Juzgados Laborales el presente proveído.

8.- En firme la liquidación del crédito y costas se decretarán las medidas cautelares contra **COLPENSIONES**.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69012c0e84aff304bcf1c71ff81ef9557efa3fda69ba2a4c26cdedd2360910e7**

Documento generado en 30/11/2022 01:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>